

o casado y en su caso el número de hijos con derecho a deducción el día 1 de enero de 1992.

2.—Son hijos con derecho a deducción aquellos que convivan con el declarante y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Solteros menores de 18 años.
- b) Solteros en edad comprendida entre 18 y 30 años y no obtengan ingresos brutos anuales superiores a 130.000 pesetas.
- c) Solteros mayores de 30 años, invidentes, mutilados o inválidos físicos o psíquicos, congénitos o sobrevenidos, y no obtengan ingresos brutos anuales superiores a 130.000 pesetas.
- d) Casados menores de 30 años, cuando su unidad familiar no obtenga la cifra de 648.900 pesetas anuales.

3.—En los casos de nulidad, separación o divorcio, los hijos se atribuirán al cónyuge a cuyo cuidado se hallen confiados.

4.—No precisa presentar declaración de situación familiar a estos efectos el personal cuya situación no haya sufrido modificación durante 1991.

5.—En caso de no efectuar declaración, o de realizarla fuera de plazo establecido en el párrafo número 7 de esta Circular, no se tendrán en cuenta las circunstancias familiares, aplicándose el tipo de retención que resulte como si el interesado fuera soltero.

6.—En la presente declaración o en cualquier otro momento del próximo ejercicio económico, el personal podrá optar por un tipo de retención superior al que con arreglo a estas normas le corresponde, indicándose en este caso la cuantía del mismo. Este porcentaje no podrá ser variado durante 1992, y continuará aplicándose en tanto el interesado no vuelva a ejercer la opción según las normas anteriores.

No serán tenidas en cuenta las opciones de retención que indiquen un porcentaje inferior al que legalmente es aplicable.

7.—PROCEDIMIENTO Y PLAZOS. Las declaraciones de situación familiar deberán ser presentadas, conforme al modelo que se adjunta, en el Registro General de Documentos de la Consejería de la que se dependa, o mediante el procedimiento fijado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico antes del día 15 de diciembre de 1991, acompañadas de la documentación justificante de la situación familiar que se declara.

Las Secretarías Generales Técnicas deberán remitir dichas declaraciones cumplimentadas en lo que les corresponde y sin documentación justifi-

cante, a la Dirección General de la Función Pública, antes del día 20 del mismo mes y año.

Si durante el tiempo que media entre el día de la presentación de la declaración o de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior y el día 1 de enero de 1992, ambos inclusive, la situación familiar experimentara alguna modificación, el interesado podrá realizar una declaración complementaria a la anterior, en la que se exprese la nueva situación, con el mismo procedimiento y requisitos que la declaración ordinaria.

Mérida, 22 de noviembre de 1991.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se concede subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Castuera para colaborar con el mismo en la realización de obra de acondicionamiento y equipamiento de Pabellón Polideportivo en la localidad citada.

El consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a la vista de la propuesta presentada por el Ilmo. Sr. Director General de Deportes de esta Consejería

RESUELVE conceder una subvención, al amparo de lo establecido en el Decreto 77/90, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85 de 25-10-90), por importe de 9.500.000 pesetas (Nueve millones quinientas mil pesetas) al Ilmo. Ayuntamiento de Castuera que serán destinadas a colaborar con el mismo en la realización de obras de acondicionamiento y equipamiento de Pabellón Polideportivo en la localidad citada.

La cantidad concedida será hecha efectiva con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Concepto 763, Subconcepto 00; de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

Mérida, 21 de octubre de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO